C e r t i f i c o: que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada,

a don Alindor Cabrera Bueno, es como sigue:-

Recurso .- Señor Inspector Regional de Trabajo: - Elías Iturri - V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, y Alindor Cabrera Bueno por derecho propio, a Usted decimos :- Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama imitada, como obrero, desde el mes de Mayo del año 1954 hasta el 2 del mes de Febrero del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia percibiendo últimamente un jornal de S/. 5.85 incluido el walor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad don la Ley 8439, una indemnización anual de S/. 87.75 (quince jornales), por cada año de servicios, que han sido computados en once años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilàa de la Hacienda, con descuento de los períodos de interruppión .- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 1,069.50 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.87.75 por los onde años de servicios y mas vacaciones del año 1950 de S/. 104.25; el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque Nº 762925 a la orden del personal de la Inspección Regional del Trabajo y cargo del Banco de Grédito del Perú la cantidad de S/. 1,069.50 .- Su Despaacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatori, y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; y por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda se ogliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio .- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas .- Otro si:que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega.- Gamarra 448 - Trujillo, 13 de Febrero de 1951 - Elías Iturri L. V.- Alindor

Proveido .- Trujillo, 13 de Febrero de 1951 .- Por presentado con el cheque Nº 762925, por la cantidad de 5/. 1069.50, que se consigna por el doctor Elías Iturri L. V., en

"sí consta de sus originales a los que me remito.

AA-HCG 1.1

Trujildo, 12 de Setieibre de 1951

El Visitador Auxliar

muney



C e r t i f i c o: que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada,

a don <u>Alindor Cabrera Bueno</u>, es como sigue:-

Recurso .- Señor Inspector Regional de Trabajo: - Elías Iturri - V ... por la Empresa Agricola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, y Alindor Cabrera ^Bueno por derecho propio, a Usted decimos: — Que el segundo de los recurrentes ha veni-do prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama imitada, como obrero, desde el mes de Mayo del año 1954 hasta el 2 del mes de Febrero del presente año, en que ceso en el trabajo, por renuncia percibiendo ultimamente un jornal de S/. 5.85 incluido el malor de la ración, correspondiandole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de S/. 87.75 (quince jornales), por cada año de servicios, que han sido computados en once años, con arregio al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilia de la Hacienda, con descuento de los períodos de interruppión.- Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada, abouar a su ex-servidor la cantidad total de 3/. 1,069.50 que resulta a su favor come indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de 8/.87.75 por los onde años de servicios y mas vacaciones del año 1950 de S/. 104.25; el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque Nº 762925 a la orden del personal de la Inspección Asgional del Trabajo y cargo del Banco de Gredito del Perú la cantidad de S/. 1,069.50 .- Su Despascho dispondra que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su darecho indemnizatori, y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; y por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio .- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas .- Otro al:que se nos otorgue abble copia certificada de este recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega.- Gamarra 448 - Trujillo, 13 de l'ebrero de 1951 - Elías Iturri L. V.- Alindor Cabrera, B.

Diligencia.-En Trujillo, a trece de Febrero de mil novecientos cincuentiuno, siendo las diez de la mañana, fue presente ante esta Inspección fegional de Trabajo don Alindor Cabrera Bueno con el objeto de recibir la cantidad de un mil sesentinueve soles sincuententavos , que se le manda entregar en el proveido que precede.- Al efecto, yó, el Inspector "egional de Trabajo, que autoriza, entregué personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque consignado i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó por ante el Auxiliar que certifica.- José F. Quezada C.- Alindor Cabrera B.- S. Guevara G.-

merer

" a í consta de sus originales a los que me remito.

Trujilho, 12 de Seticiore de 1951

El Visitador Auxiliar

